

dicha Real Chancilleria, sin embargo lo
que pretendio en la propia, ocurrio introduciendo
lo con testimonio calificado lo que se lleva
sentado, y solicitando lo que estimo conveniente
y exigian las Circunstancias, y estado del con
creto, negocio que segun es llegado a noticia
de mi parte, y por la que me ha comunicado
alamia se ha mandado pasar a nuevo del
señor Fiscal, no pudiendose disputar que en el
dia es a quien toca, mas de cerca, haes impres
cindible el manifestar al Consejo, el derecho
(que salvo sus devidos respetos) comprende a su
timla a efecto de que se difienda a lo que con
chura pretendiendo, con arreglo a lo que en el
particular, se alla por autos acordados, y Leyes
del Reyno, precripto pues disponen haciendo
diferencia a Conregidores de Letras, y de
los antiguos de Capa, y espada, y de los



